

1778.
I. Reales Ordenes

178

or. n.º 10. N.º 3.
S. D. Domingo Mexico.

Reales Ordenes N.º 1

C. 7. Leg. I, n.º 1

Mor. Con. Ha. 8. de Junio proximo pasado, el Supremo Consejo de Castilla, mandò que esta R. Sociedad informase lo que se la ofreciera y pareciera, en Òrden à la formacion y arreglo de Estatutos, como por menor expresa la citada Òrden. Luego que la recibí la Sociedad, tubo à bien nombrar una particular Comision que para desempeñar su encargo celebrò varias Juntas preparatorias en Casa del Sr. Socio D. Joseph Salvador; y despues de conferenciado, y bien examinado el asunto acordò unanimem^{te} el modo y la sustancia en que havia de responderse à S. M.

Dióseme à mi el particular encargo de q. estendiese y formalizase el informe, y habiendolo egeutado, y pasado à la ultima Junta que se celebrò à este fin, mereció su aprovacion, y se resolvió remitirle à la Sociedad; Con que de acuerdo de dicha Comision, se le dió à V. S. en 24. de Mayo

utiles, y quando Planes que le acompañan,
para que haciendole presente en la prime
ra Junta Genex. por lo que interese el
asunto, si mereciere ser aprobado, ordene,
y disponga que en la forma devida, se
remita a la Superioridad del Consejo; Y
quando no, le adicione, quite, o añada
lo que fuere de su agrado.

Vuestro señor Gñe. a N. S. mu. an.
como desee. Valencia 14 de Octub. de 1778.

Como individuo de la forma y en nre. de esta ella.

M. de V. cum. ven.

Supremo de Camiagos y
Palomares

amononar demarado numero en una
ola Cala conduciendoles agran conta ces.
Lugares ditamen.

Que sea buena eleccion de
travaso, y facil salida acabado el tiempo de la
embaranza, Resta la facilidad de admitir
mayor numero de pobres, y asi no es indife
rente quanto sobre estos puntos se discuta
y tambien sobre el honore de los
pobres para conservar su Salud.

Que la dotacion de Hospicios devenga
principalmente a caer sobre las manifiacu
ras extrangeras, que se venden dentro del
Reino, y se sacaria provecho de lo que
ahora es tanto conocido, que tira menguando
promoviendo la induria propia y sobre
cargando la agena, como hacen los clari
dever con desvino del socorro de pobres
de su propio pais.

Y con inteligencia de todo: Ha
visto el Consejo se encargue ala socie-
dad economica establecida en este Pueblo
que proponga al Consejo por mi mano
sobre esta materia y puntos que van indi-
cados, quanto se les oprimiere y pareciere
temiendo ala vista las reflexiones de
D.^o Bernardo Ward Ministro que
fue de la Real Tuma de Comercio y
Moneda en un tratado de Comercio, que
Aunque el Autor no le dio la ulti-
ma mano es casi lo unico que se ha
escrito en nuestro Idioma que puede
conducir al tiempo presente.

Lo que participo a N.^o de orden
del Consejo para que enterada en su sociedad
economica disponga su cumplimiento por
suendo este asunto por lo mucho que en el

intereza el publico, y en el interin me
daña aviso a su V.^o para noticia
del Consejo.

Dios g. a N. S. m. p. a. S.

Madrid y Junio 8. 1778.

S. Pedro Escobedo

de Arreata

or
S. Marques de la Regalia.

Val.^a